JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno de agosto de dos mil veinte.

PROCESO	**EJECUTIVO POR ALIMENTOS**
Ejecutante	MARGARITA MARÍA MIRANDA PARRA actuando en representación de la menor de edad JUAN ANDRÉS ORTEGA MIRANDA
Ejecutado	JORGE ANDRÉS ORTEGA PALACIO
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00116-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro**. 266**

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los Artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, y 129, inciso 5° del Código de la Infancia y la Adolescencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor de edad **JUAN ANDRÉS ORTEGA MIRANDA**, representado por su progenitora, la señora **MARGARITA MARÍA MIRANDA PARRA,** frente al señor **JORGE ANDRÉS ORTEGA PALACIO**, por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M.L.C. ($9'598.679,81),** representados en las cuotas alimentarias y vestuarios, causados y no satisfechos en su totalidad entre los meses de junio de 2015 a marzo de 2020, obligación adquirida mediante audiencia de conciliación del Juzgado Primero de Familia de Bello, del 02 de febrero de 2015; más el interés legal del 0.5% mensual causado desde el incumplimiento de la obligación hasta su cabal cumplimiento.

SEGUNDO.- CONCEDER al ejecutado, de acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en los artículos 291 del Código General del Proceso y el 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, actuación a cargo de la parte ejecutante.

CUARTO.- **RECONOCER** personería en los términos del poder conferido al estudiante de derecho JOHN MICHAEL MÉNDEZ VILLALBA, para representar a la ejecutante.

QUINTO.- **NOTIFICAR** el presente proveído a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b992e73abae491b5bca98c93f215929cbd206b7d1ea8333f1b887f48e6f5a2e
Documento generado en 21/08/2020 11:39:10 a.m.